

<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/115-2018>.

Ver Capítulo VII “De la pesca de Investigación”

---

25 de junio 2018

Secretariado Ejecutivo

ADUR – CURE

De nuestra consideración:

La presente es para poner en discusión una situación de corte legal que impacta el desempeño de las tareas docentes de gran parte de los investigadores del CURE, así como el propio rol de la Universidad de la República (UdelaR) en nuestra sociedad.

El 24 de abril pasado el Poder Ejecutivo firmó el decreto 115/18 que reglamenta la Ley de Pesca 19175. El decreto establece una serie de disposiciones que hacen a la docencia, la extensión y la investigación en ecosistemas acuáticos marinos y continentales, definiendo condiciones y requisitos bajo los cuales dichas actividades podrán realizarse. Del análisis del decreto referido surgen en diferentes casos restricciones, limitaciones y prohibiciones sobre la investigación de los ecosistemas acuáticos del país, incluyendo territorio Antártico. También se supeditan al parecer y aprobación de la autoridad designada (DINARA-MGAP) actividades de enseñanza de grado y de posgrado que guarden relación con el medio acuático. Bajo similar tutela queda la comunicación bajo cualquier formato y finalidad de resultados de investigaciones realizadas en el ámbito acuático; esto último incluye la divulgación, extensión en el medio y las publicaciones científicas académicas.

El marco legal resultante sustrae a la UdelaR la capacidad de definir su propia agenda de investigación, docencia y extensión, su independencia técnica y académica. Además, en lo inmediato impide el normal desempeño de las actividades que constituyen el núcleo de nuestras obligaciones como investigadores. Bajo este nuevo escenario el cumplimiento de las labores específicas a la función docente nos colocaría en una posición de dudosa legalidad, y expuestos a sanciones previstas en la normativa. En rigor, el cumplimiento estricto de los alcances previstos en la ley y decreto referidos implicaría, entre otros, detener o incluso suprimir líneas de trabajo consolidadas, y renegociar o renunciar a proyectos concretos ya financiados con calendario de ejecución acordado y sujeto a contrato con agencias externas a la UdelaR. También impediría - o en el mejor de los casos implicaría dificultades importantes - a la hora de diseñar y proponer nuevos proyectos de investigación, docencia o extensión que refieran al medio acuático.

Consideramos necesario que las autoridades de la UdelaR y del CURE expresen claramente su posición frente al nuevo régimen legal. En particular, entendemos imprescindible contar con recomendaciones y pautas explícitas acerca de cómo se espera que los docentes de la universidad adaptemos nuestra forma de trabajo bajo estas condiciones, así como conocer el respaldo con el que contaremos para desempeñar nuestras tareas. De ocurrir cambios significativos en el régimen de trabajo a consecuencia de las innovaciones legales (por ej., cambios de línea de investigación, dificultades para la colecta de información, para comunicación y publicación de resultados, formación de estudiantes, etc.), también es importante conocer de que manera ello se considerará dentro de la UdelaR en las evaluaciones periódicas, instancias de renovación de regímenes de

trabajo especiales como la Dedicación Total, así como para el desarrollo de la carrera docente en general.

Sin perjuicio de un recurso de amparo presentado a título personal por algunos investigadores, solicitamos a la Secretaría Ejecutiva de ADUR-Cure realice las gestiones que estime pertinentes para que la Dirección del Centro y sus órganos de co-gobierno proporcionen respuestas adecuadas al planteo precedente. Por tratarse ésta de una situación cuyo impacto excede largamente a los investigadores del Cure, sugerimos que además se coordinen medidas con las asociaciones de docentes de otros Servicios de la UdelaR, y eventualmente con otros colectivos de profesionales investigadores o docentes.

Atte.,